

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA 9401.-

VISTO:

El Expediente N° SGC-1519-M-01 y el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033; y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece los montos de la multa a aplicar a los autos con taxímetro y remisse que circulen por esta ciudad capital sin habilitación para ello.-

Que frente a esta falta de habilitación, el Municipio se ve imposibilitado de ejercer en forma correcta su Poder de Policía y verificar que los mismos cumplan con las condiciones de seguridad exigidas por las normas para el transporte público urbano de pasajeros.-

Que la actividad de control municipal, en todos los casos y en este en particular, tiene como principal objetivo la seguridad del usuario del transporte público urbano de pasajeros.-

Que en ejercicio de dicho control se han establecido normas que garantizan las condiciones óptimas del vehículo, sus características técnicas y demás condiciones vinculadas con la seguridad y comodidad del pasajero que contrata el servicio.-

Que es un interés prioritario del Municipio velar por los usuarios.-

Que por todo lo expuesto se cree conveniente desalentar toda actividad prestadora del servicio en la que no se cumpla acabadamente con las condiciones exigidas para la habilitación del mismo.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165, del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 009/2002; emitido por la Comisión Interna de Servicios Públicos, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N°03/02, del día 07 de marzo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 04, celebrada por el Cuerpo el 14 de marzo del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): MODIFÍCASE el Artículo 292º) de la Ordenanza N° 8033, el que -----quedará redactado de la siguiente manera.-

"ARTICULO 292º): FALTA DE HABILITACION : El propietario y/o conductor del coche taxímetro o remisse, que no contare con la habilitación municipal exigible,

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

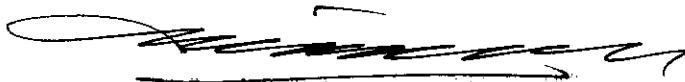
así como el propietario y/o conductor de cualquier otro tipo de vehículo, que realice el servicio que prestan taxis y/o remises sin la debida habilitación municipal, será sancionado con multa de 200 a 2000 (doscientos a dos mil) módulos. En caso de reincidencia se duplicarán los valores mencionados.-"

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS (Expediente N° SGC-1519-M-2001).-

ES COPIA:

om.-

FDO: BURGOS
TRONCOSO


Concejo Deliberante
Municipalidad de Neuquén
Calle Angelina 1519
C.P. 8300



| | | |
|------------------------|-----------------|-------|
| Ordenanza Municipal Nº | 9401 | 12002 |
| Tramite Nº | | |
| CALLE ANGELINA 1519 | | |
| Expte Nº | SGC-1519-M-2001 | |